

Seguro Individual y Colectivo de Accidentes Personales



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: UMAS Unión Mutua Asistencial de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº de Registro: M0363

Producto: SEGURO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación del Contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro tiene como objetivos cubrir, con carácter general, los accidentes que pueda sufrir el Asegurado, tanto en su vida privada, como en el ejercicio de la actividad profesional declarada en el Contrato.



¿Qué se asegura?*

Coberturas básicas:

- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Invalidez permanente por accidente.
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente.

Coberturas adicionales:

- ✓ Prótesis: material ortopédico, implantes externos o internos y de cualquier material necesario para la recuperación de la lesión (osteosíntesis, muletas, etc.) y material ortopédico preexistente.
- ✓ Gafas y lentillas.
- ✓ Tratamientos dentales.
- ✓ Actividades deportivas no agravadas.
- ✓ Adicionalmente se pueden contratar:
 - ✓ Indemnización diaria
 - ✓ Invalidez temporal o incapacidad temporal por accidente.

* Hasta los límites y capitales indicados en el Contrato.

- ✗ Los gastos indirectos causados por un incidente amparado en el Contrato como medios de transporte, y otros gastos en concepto de dietas.
- ✗ Accidentes derivados de uso y circulación de vehículo a motor y remolcados o incorporados.
- ✗ Deportes de riesgo o especiales.
- ✗ La participación en competiciones, o torneos amparados por federaciones u organismos similares.
- ✗ La utilización, como pasajero o tripulante de medios de navegación aérea no autorizados para transporte público, los helicópteros, y cualquier vuelo aéreo regular o de exploración.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Puede haber restricciones en lo que respecta a la cobertura en los siguientes casos:

- ! Los riesgos, coberturas y garantías no recogidos expresamente en el Contrato, o los que aún recogidos en el mismo se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto.
- ! Límite máximo de indemnización indicado en el Contrato.
- ! Límites de las extensiones y coberturas adicionales indicados en el Contrato.
- ! Las actividades no comunicadas previamente a la Mutua y supongan una agravación del riesgo, o no se les haya concedido la autorización correspondiente.
- ! Las actuaciones del Contratante y/o Asegurado del Contrato contrarias a las instrucciones de la Mutua.
- ! La cantidad establecida en el Contrato que soportará el Asegurado y/o Contratante en caso de incidente.



¿Qué no está asegurado?

Quedan excluidos:

- ✗ Daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Daños causados con mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado.
- ✗ Enfermedades cuya clase y naturaleza no son consecuencia directa de un accidente.
- ✗ Las consecuencias de aneurismas, congestión, insolación, congelación y otros efectos de la temperatura atmosférica a no ser que el Asegurado esté expuesto a ellos por consecuencia de accidente cubierto en el Contrato.
- ✗ Los efectos de reumatismo, varices, lesiones consecuencia de enfermedades degenerativas, las hernias de cualquier naturaleza u origen, ni sus agravaciones.
- ✗ La muerte por asfixia durante el baño o la natación, y sea únicamente debida a la acción del agua.
- ✗ Lesiones consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por accidente cubierto en el Contrato.
- ✗ Accidentes sobrevenidos en estado de perturbación mental, embriaguez bajo efecto de drogas o estupefacientes, sonambulismo.
- ✗ El suicidio o tentativa del mismo.
- ✗ Hechos de carácter político, social, medioambiental, o bélico.
- ✗ Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ Participación del Asegurado en riñas, apuestas y desafíos.



¿Dónde estoy cubierto?

- Garantía de fallecimiento e invalidez permanente son de aplicación en cualquier lugar del mundo.
- Garantía de invalidez temporal y asistencia sanitaria sólo son de aplicación en el ámbito de la Unión Europea limitado a viajes de no mas de 10 días fuera de territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del Seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con UMAS toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a UMAS cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a UMAS cualquier hecho ocurrido que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación dentro de los siete días desde su conocimiento y aportar toda la información sobre el mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

- € En el momento de la contratación, y en los plazos indicados en las Condiciones Particulares.
- € El pago es anual salvo que se establezcan plazos en el contrato, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El Contrato entra en vigor y finaliza, en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares del Contrato salvo prórroga.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

- El Contratante podrá oponerse a la prórroga del Contrato comunicando por escrito con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso, sin alegar ninguna causa.